



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308 – 2024 – MPJ/A.

Julcán, 10 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTO:

Que, mediante Informe N° 102-2024-SGRRHH-GAF-WEBC/MPJ de fecha 13 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos (e) remite propuesto para modificación de horario laboral de la Entidad”, Informe Legal N° 377-2024-GAL/MPJ/YFRL de fecha 15 de noviembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° La Constitución Política del Perú en su artículo 194°, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: “El alcalde es el órgano executor del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; Asimismo, según el contenido del artículo 20° inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece. La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdos con sus necesidades y presupuesto, concordante con el artículo 37° de la acotada Ley, que prescribe que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado señala; la jornada de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máxima. De este modo la jornada máxima de trabajo no puede superar las horas indicadas, por lo que cabe la posibilidad de establecer jornadas inferiores a dicha jornada, pero no superar el límite establecido;

Que, la Décima Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala; la jornada laboral del sector público es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo; y cuando la Ley disponga una jornada menor, esta será destinada de manera preferente a la atención al público;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, con relación al horario y/o jornada laboral de trabajo de cada Entidad de la Administración Pública la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de la Gerencia de Promoción del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 1861-2016-SERVIR/GPGSC, ha señalado; al no existir disposición que con carácter general determine el horario de trabajo de cada entidad de la administración pública, este es determinado de manera objetiva por la autoridad competente en función de sus necesidades, **cabe agregar que corresponde a cada entidad adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento al horario de trabajo determinado, y de ser el caso, el horario de atención al público; así como, modificarlo teniendo en cuenta el límite señalado en la Constitución;** finalmente es preciso indicar que el horario de trabajo comprende desde el ingreso hasta la salida del servidor de la entidad de la Administración Pública, incluyendo el tiempo de refrigerio, correspondiendo a cada entidad, a través de sus Documentos de Gestión Interna (Reglamento Interno de Trabajo, directivas u otros), determinar el horario de ingreso, refrigerio y el horario de salida, los mismos que son comunicados a los servidores para su cumplimiento;



Que, bajo este contexto; mediante Informe N° 102-2024-SGRRHH-GAF-GM-WEBC/MPJ de fecha 13 de noviembre del 2024, el Lic. Wilfredo Enrique Bocanegra de la Cruz – Sub Gerente de Recursos Humanos (e), solicita a la aprobación de la Modificación del Horario Laboral por de los días viernes mediante Acto Resolutivo. **PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO LABORAL** de los trabajadores pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Julcán, indicando que la aprobación de la misma permitirá una mejor atención diaria y eficiente a los administrados de la provincia, brindando los productos de manera oportuna, conforme a la interpretación realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Según la siguiente propuesta:



ART. 22° DEL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES	
Horario y/o Jornada Laboral Vigente	Horario y/o Jornada Laboral
El horario de trabajo de los servidores de la Municipalidad Provincial de Julcán, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Decreto Legislativo N° 1057, será de lunes a viernes, en el horario de las 8:00am a 12:30pm y de 2:00pm hasta las 5:30pm.	El horario de trabajo de los servidores de la Municipalidad Provincial de Julcán, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Decreto Legislativo N° 1057, será de lunes a viernes, en el horario de las 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm hasta las 5:00pm.
El tiempo para el refrigerio es entre las 12:30pm a 2:00pm. El tiempo adicional que se utilice para este fin será descontado de la remuneración o de la contraprestación del trabajo.	El tiempo para el refrigerio es entre las 1:00 pm a 2:00pm. El tiempo adicional que se utilice para este fin será descontado de la remuneración o de la contraprestación del trabajo.
Haciendo un total de 8:00 horas diarias	Haciendo un total de 8:00 horas diarias



Que, mediante Informe Legal N° 377-2024-GAL/MPJ/YFRL de fecha 15 de noviembre del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, establece como conclusión que: Resulta viable aprobar la propuesta de modificación del horario y/o jornada de trabajo, de los días lunes a viernes de los meses del año solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 149° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con los vistos correspondientes;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de Modificación del Horario y/o Jornada de Trabajo de los días del lunes a viernes de cada semana de los meses del año contemplado en el Art. 22° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Provincial de Julcán, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 344-2023-MPJ/A de fecha 29 de diciembre del 2023, según el siguiente detalle:

ART. 22° DEL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES
Horario y/o Jornada Laboral
El horario de trabajo de los servidores de la Municipalidad Provincial de Julcán, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Decreto Legislativo N° 1057, será de lunes a viernes, en el horario de las 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm hasta las 5:00pm.
El tiempo para el refrigerio es entre las 1:00 pm a 2:00pm. El tiempo adicional que se utilice para este fin será descontado de la remuneración o de la contraprestación del trabajo.
Haciendo un total de 8:00 horas diarias

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Recursos Humanos, que realicen las acciones administrativas que correspondan para que se modifique el horario y/o jornada de trabajo de los días lunes a viernes de cada semana de los meses del año, conforme a lo señalado en el presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Sub Gerente de Recursos Humanos difunda a todos los trabajadores pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Julcán.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda norma, disposición o acto administrativo que contravenga o se oponga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a las áreas administrativas que integrantes de la estructura orgánica de la entidad que corresponda la presente resolución en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al responsable de la Oficina de Tecnología e Informática para la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

 Garsis Reyes Castillo
 ALCALDE

C.c.
 Secretaria General
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Administración y Finanzas.
 Responsable de la Oficina de Tecnología.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio